

DECRETO N° 33.072

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO;

DECRETA:

Artículo 1º- Prorrogar por el plazo de 30 días a partir del 28 de agosto de 2009 el régimen de facilidades de pago previstos en el Decreto N° 32.624 de 14 de agosto de 2008. Modificativos y concordantes.

Artículo 2º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTESIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**DARI MENDIONDO
Presidente**

**ALEJANDRO SÁNCHEZ
Secretario General**

Montevideo, 1 de Setiembre de 2009

VISTO: el Decreto N° 33.072 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de agosto del año en curso y recibido por este Ejecutivo el 01/09/09, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 3623/09, de 24/8/09, se prorroga por el plazo de 30 días, a partir del 28 de agosto de 2009, el régimen de facilidades de pago previstos en el Decreto No. 32.624, de 14/8/08, modificativos y concordantes, de la Contribución Inmobiliaria, y tributos de cobro conjunto a la misma, Tasa General Municipal, Adicional Mercantil, Higiene Ambiental, Tasa por Contralor de Casas de Huéspedes, Tributo de Patente de Rodados, Tarifa de Saneamiento, Tasa Bromatológica y los precios administrados por la División Tránsito y Transporte;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 33.072, sancionado el 27 de agosto de 2009; publíquese; comuníquese a todos los Departamentos, a las Divisiones Administración de Ingresos Municipales, de Tránsito y Transporte, a la Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Equipo Técnico, Digesto y Normas Municipales, a los Servicios de Gestión de Contribuyentes y Atención al Contribuyente y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

RICARDO EHRLICH, Intendente Municipal;

ALEJANDRO ZAVALA, Secretario General.-